

El día que el funcionario responsable objete una operación en las condiciones que vengo comentando, obviamente afectará a las empresas involucradas, en tanto que éstas no podrán derivar los beneficios que esperaban obtener por dejar de competir y pasar a operar como un mismo agente en el mercado.

Afectar empresas en su ánimo de lograr lucro puede ser triste, pero dado que no hacerlo implicaría que se renunciaría a proteger a los demás competidores, a los consumidores y al país en su integridad, una objeción de la integración de esas características implica que se de cumplimiento al mandato básico de conveniencia, según el cual el interés general habría primado sobre el particular.

De hecho por lo menos en dos casos colombianos tenemos teoría y antecedentes en los cuales se analizó incluso la posibilidad de que una de las empresas interesadas desapareciera si no se autorizaba la fusión, con resultados aparentemente contrarios pero, en ambos casos teniendo siempre claridad respecto de donde residía el interés público.

En el caso de la integración de Bavaria y Leona, la primera contaba con el 93% del mercado y Leona, que apenas alcanzaba el 7% venía decreciendo alarmantemente y sus estados financieros amenazaban la quiebra. No existía en el mercado interno ninguna otra empresa y las manifestaciones de los competidores exteriores fueron casi unánimes en el sentido que vendrían al país cuando las condiciones de seguridad mejorarán. En esas circunstancias, el Superintendente de Industria y Comercio visionó que si no se aprobaba la fusión en el mediano plazo tendríamos un monopolio sin ninguna restricción y, por ello resolvió aprobar la integración, introduciendo un número considerable de condicionamientos que implicarían que cuando esas empresas extranjeras u otras pretendan ingresar al mercado colombiano, verán neutralizadas o reducidas al mínimo las barreras no arancelarias.

En el segundo caso la entidad antimonopolio analizó la integración de Avianca Sam con Aces. Grosso los hechos relevantes eran, Avianca Sam con el 40% del mercado Aces con el 30% y Aerorepública con el 15%. Aces con tendencia al crecimiento en participación y reconocimiento. Por su parte Avianca argumentó que venía en mala situación financiera y que progresivamente cedía paso a Aces y sus competidores en el exterior, lo cual haría pensar en su desaparición si no podían contar con la integración. El difícil dilema del Superintendente, implicaba entonces un escenario posible diferente, en tanto la quiebra de Avianca no llevaría necesariamente a un monopolio. Por el contrario, lo que mostraban los números es que las rutas y participaciones de Avianca serían repartidas en libre competencia por los demás partícipes del mercado. En esas circunstancias, el bien público habría estado mejor servido por permitiendo la integración, así el resultado hubiera implicado la desaparición de nuestra querida aerolínea bandera.

con texto

Nota del editor

José Manuel Álvarez Zárate

Nuestra revista *Con-texto* aparece nuevamente, que esperamos sea de su agrado.

En el presente número, el artículo “Análisis económico del proceso concursal obligatorio en las sociedades comerciales” muestra un ejemplo más sobre la estrecha relación que debe existir entre la economía y la normatividad, en esta área. Un proceso concursal, es un fenómeno ante todo económico, el cual es regulado. La autora, a través de un análisis desde el punto de vista económico de los procesos liquidatorios de las sociedades, evidencia algunos inconvenientes y restricciones contenidos en las leyes 222 de 1995 y 550 de 1999, referentes al tema de los inventarios y avalúos a cargo del liquidador y los requisitos contables, entre otros. El artículo finaliza con el planteamiento de algunas posibles soluciones que se derivan sobre todo de la experiencia de la autora como liquidadora los cuales son interesantes para tener en cuenta, y abrir el debate un poco más sobre el tema.

El trabajo presentado por INÉS JARAMILLO, “¿A qué tipo de política conduce la congelación de salarios?” analiza como es puede estar violando el Principio de

Solidaridad consagrado en la Carta Política; este trabajo es una crítica abierta a la modificación que sufrió el texto inicial del punto octavo del Referendo, en el Congreso de la República. La autora, con un estudio de las normas que han regulado desde la década de los noventa, la determinación del “monto” mensual asignado a los miembros del Congreso, señala como en los últimos años, contrario a lo que ha ocurrido en el resto del sector oficial, al Congreso se le ha incrementado su asignación mensual, aumentando la “brecha económico-social” de los salarios del Estado, violando de manera notoria el Principio de Solidaridad consagrado en la Constitución. INÉS JARAMILLO concluye que el texto que apareció en el Referendo, es inconstitucional debido a que el Congreso no tiene competencia para corregir, modificar, adicionar, suprimir, etc. los textos del Referendo que presente el Gobierno y así mismo hace un llamado para que el Gobierno modifique el procedimiento de ajustes para el ingreso mensual del Congreso. El anterior análisis debe enfrentarse a la sentencia que sobre el referendo profirió la Corte Constitucional, para contrastar los argumentos que allí se plasmaron con los expuestos aquí.

En nuestra sección de derecho financiero, se realiza un interesante análisis sobre las crisis financieras, el papel de las instituciones de control, que según los autores contribuyen a su enfrentamiento y la regulación reciente para enfrentar crisis futuras, lo cual tiene efectos en el ámbito internacional como nacional: “Supervisión financiera después de la crisis. Un ensayo sobre la experiencia internacional y colombiana”. Para lograr dicho cometido, se estudiaron los nuevos planteamientos de la actualización del Acuerdo de Basilea haciendo énfasis en la relación de solvencia, la supervisión bancaria, la disciplina de mercado. En el caso colombiano, el estudio se detuvo en la crisis de 1998, las medidas intervencionistas que adoptó el gobierno durante la crisis y las consecuencias post crisis en el campo de la regulación financiera. Estamos seguros que los aportes de los profesores LÓPEZ GARAVITO y LÓPEZ ANGARITA, ayudarán a la discusión sobre la resolución de tan importante asunto para la estabilidad económica del país.

Una década después de expedida la Ley 142, el tema sigue vigente, nuestro sistema de prestación de servicios públicos aún sigue acomodándose. En materia de servicios públicos domiciliarios, a través de un estudio de diferentes modelos económicos, el artículo “Análisis costo-eficiencia en la promoción de un sistema de indicadores para las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado” busca introducir una metodología basada en indicadores económicos que permita desarrollar uno de los objetivos de la Ley 142 de 1994, el de lograr la competitividad del régimen tarifario de los Servicios Públicos, como el Servicio de Acueducto y Alcantarillado. Como producto de este análisis, se concluye que es de gran importancia que tanto el Gobierno como los mismos consumidores cuenten con los mecanismos idóneos para ejercer un control sobre los índices de eficacia y productividad del servicio. El debate sigue abierto, bienvenidos los comentarios o replicas sobre este artículo.

Nuestro colaborador internacional, el Dr. IGNACIO DE LEÓN, también dedicada sus esfuerzos al tema de los servicios públicos y su regulación en América Latina. El trabajo hace un análisis de los monopolios que caracterizaron el mercado de la prestación de servicios en estos países hasta mediados de los años 80, la estructura del mercado y los efectos de las reformas introducidas para lograr mayor eficiencia del sector, reducir el déficit público e incrementar el bienestar del consumidor. No obstante lo anterior se logró, desde un punto de vista pro-competitivo introduce la noción de “open source” como respuesta a las falencias que presenta la regulación latinoamericana en la materia. “The Limits of Open Access as a Regulatory Yardstick in the Regulation of Utilities in Latin America” es un artículo que encontrarán ameno y controversial.